

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	392434
Número de orden de compra a modificar:	119095

Entidad compradora:	DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL PASTO
Nombre del solicitante:	Carlos Alberto Diaz Lopez
Proveedor:	P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	ETP III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-12-26 10:38:00

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2023-12-31	2024-02-29

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
113659	CDP 7423	CDP-7423	CDP	7423

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	etp03 - ETP-AIO 21.5"-24. ETP -- ETP -- 5100 -- AVANZADA -- ADMINISTRACION Y GESTION REMOTA -- SSD -- 1 TB PCIe -- 16 GB -- Zona 2	460.0	Unidad	2944765.00	CDP-7423	1354591900.00
2	etp03 - COMPONENTE- AIO-163. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Tarjeta de red inalambrica PCI o PCIe 802.11 ax 2x2 -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	227.0	0.55 Metros	0.00	CDP-7423	0.00
3	etp03 - COMPONENTE- AIO-164. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Sistema Operativo Windows 10 Pro -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	227.0	0.55 Metros	0.00	CDP-7423	0.00
4	etp03 - COMPONENTE- AIO-166. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificacion Epeat Gold -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	227.0	0.55 Metros	0.00	CDP-7423	0.00

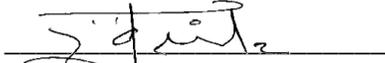
5	etp03 - COMPONENTE- AIO-169. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Energy Star 8.x o superior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -	227.0	0.55 Metros	0.00	CDP-7423	0.00
6	etp03 - COMPONENTE- AIO-170. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificados en el Estandar Militar MIL-STD 810G o MIL-STD 810H -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	247.0	0.55 Metros	0.00	CDP-7423	0.00
7	etp03 - SERVICIO-AIO- 174. SERVICIO -- SERVICIO -- Instalacion del Software propietario de la Entidad Compradora y configuracion del ETP -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Zona 2	460.0	Unidad	25854.00	CDP-7423	11892840.00
8	etp03 - ACCESORIO-1. Unidad Optica externa - NA - Todas las zonas	227.0	0.55 Metros	0.00	CDP-7423	0.00
9	etp03 - IVA	1.0	0.55 Metros	259632100.60	CDP-7423	259632100.60

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

La Entidad accede a la prórroga solicitada por el contratista, ampliando el plazo de ejecución contractual hasta el 29/02/2024



Firma ordenador del gasto

Nombre: Luis Humberto Paz Timana

Documento: 12.990.134



Firma de proveedor

Nombre: Aliz Adriana Afanador Guiza

Documento: 53.050.808



ESTUDIO PARA PRÓRROGA DE LA ORDEN DE COMPRA No. 119095

1-. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, suscribió a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, un contrato de compraventa representado en la orden de compra No. **119095** con la empresa PYP SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. Identificada con Nit: 9006045901, cuyo objeto es: "Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, la compraventa e instalación de equipos de cómputo con destino a los despachos judiciales y dependencias administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto y Mocoa, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad." El valor de la OC 119095 fue de **MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS** (\$1.626.116.840,60) IVA incluido, por la adquisición de 460 equipos de cómputo.

La fecha pactada de ejecución contractual fue el 31 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Mediante oficio fechado con el 18 de diciembre de 2023, suscrito por ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA representante legal PYP SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. solicita de una prórroga de 60 días calendario adicionales, contados a partir del vencimiento para la ejecución de la orden de compra.

En la solicitud, PyP SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. argumenta:

1. Con el propósito de asegurar y confirmar el cumplimiento del contrato, P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS realizó la solicitud al fabricante HP solicitando información de la fecha de entrega de los equipos ofertados para cumplir con el objeto en tiempo, es decir antes del 31 de diciembre de 2023.
2. Presenta apartes de la respuesta expedida por la Dra. Sandra Hinestroza en condición de Representante del fabricante, en donde informa:

A su requerimiento, por la presente les comunicamos que los productos solicitados en la Orden de Compra (OC) número 115496816 cuenta con un estimado de entrega para finales de diciembre de 2023.

A solicitud de P&P Systems Colombia SAS se emite esta carta para ser presentada ante su cliente final, con el único propósito de informarle acerca de la situación actual referida a su orden de compra, no pudiendo esta información ser utilizada por ustedes y/o por su cliente final con ningún otro fin.



3. Refiere PYPSYSTEM S.A.S. que la situación presentada obedece a hechos ajenos a la voluntad de **P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS** y en particular, debido al inconveniente con los tiempos de transporte de nuestro fabricante **HP, y refiere que el proveedor (PyPSystems S.A.S)** se encuentra inmerso en un “<CASO DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO> y se trata de un caso ajeno a la voluntad contractual del proveedor.

PyPSystems S.A.S solicita prorrogar a la fecha de entrega y ejecución de la orden de compra 119095 hasta el 29 de febrero de 2024, teniendo en cuenta la justificación del fabricante y adicional que para esta época los tiempos de traslado de mercancía de puerto a Zona Franca se ven afectados por las restricciones en movilidad que se generan por época navideña y los tiempos de nacionalización se ven afectados por las fechas decembrinas.

Luego de considerar la situación expuesta por el proveedor, la **Supervisión** considera que PYP SYSTEMS COLOMBIA S.A.S ha realizado las gestiones ante su proveedor (hp) y que, se trata de un tema de fuerza mayor, en el sentido de que el proveedor de equipos (hp) indica retrasos en la entrega de los equipos de cómputo.

Por otra parte, la solicitud de adición en tiempo se presentó durante el término de ejecución del contrato, cumpliéndose de esa manera la exigencia según la cual, una

Por lo expuesto la Supervisión de la OC119095, sugiere al Sr. Director Seccional **aceptar la solicitud de prórroga** presentada por PyP SYSTEMS COLOMBIA S.A.S para hacer la entrega de los equipos objeto del presente contrato. entidad pública no puede modificar el contrato cuando el plazo de este haya fenecido. Seguidamente es necesario advertir que la prórroga en tiempo no causará ninguna erogación mayor para la Dirección Seccional.

2. ESPECIFICACIONES DE LAS MODIFICACIONES A SUSCRIBIR

La orden de compra No.119095 ., se prorrogará hasta 29 de febrero de 2024 para la entrega e instalación de computadores por parte de PYP SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.

3. ANÁLISIS PARA ESTABLECER EL MONTO DE LA ADICIÓN.

La prórroga en tiempo no afecta el valor total del contrato, por lo tanto, no hay lugar a establecer el valor del monto de la adición.

4. CLÁUSULAS OBJETO DE MODIFICACIÓN.

Con la prórroga en tiempo, se modifican dos cláusulas, a saber:

4.1 LA RELATIVA AL PLAZO: La orden de compra No. 119095., se prorrogará



hasta el 29 de febrero de 2024 en los términos arriba considerados.

4.2 LA RELATIVA A GARANTÍAS: Las garantías se extenderán en plazo conforme a la nueva fecha del vencimiento de la orden de compra.

Se firma en San Juan de Pasto, el 20 de diciembre de 2023.

Anexo #1 Solicitud de Prórroga de PYP SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.

Att.

JAIRO V. SOLARTE PORTILA
Supervisor OC 119095.

Cota, Cundinamarca 18 diciembre de 2023

Señores

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PASTO

Aten. Sr. Jairo Vicente Solarte Portilla

Supervisor OC. 119095

Pasto

REFERENCIA: SOLICITUD PRORROGA A LA ORDEN DE COMPRA 119095

Justificación: “Equipos de cómputo con destino a los despachos judiciales y dependencias administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto.”

La suscrita **ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA**, identificada con C.C. No. 53.050.808 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de la firma **P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S**, con Nit. **900.604.590-1**, Por medio de la presente me permito solicitar formalmente a la entidad una prórroga de 60 días calendario adicional para la entrega de los equipos que a continuación se mencionan:

Presupuesto	Descripción	Cant.	Precio	Total
CDP 7423	etp03 - ETP-AIO 21.5"-24. ETP -- ETP -- 5100 -- AVANZADA -- ADMINISTRACION Y GESTION REMOTA -- SSD -- 1 TB PCIe -- 16 GB -- Zona 2	460	2.944.765,00	1.354.591.900,00
CDP 7423	etp03 - COMPONENTE-AIO-163. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Tarjeta de red inalámbrica PCI o PCIe 802.11 ax 2x2 -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	460	0,00	0,00
CDP 7423	etp03 - COMPONENTE-AIO-164. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Sistema Operativo Windows 10 Pro -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	460	0,00	0,00
CDP 7423	etp03 - COMPONENTE-AIO-166. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificación EPEAT Gold -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	460	0,00	0,00
CDP 7423	etp03 - COMPONENTE-AIO-169. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Energy Star 8.xo superior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA --	460	0,00	0,00
CDP 7423	etp03 - COMPONENTE-AIO-170. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificados en el Estándar Militar MIL-STD 810G o MIL-STD 810H -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA --	460	0,00	0,00
CDP 7423	etp03 - SERVICIO-AIO-174. SERVICIO -- SERVICIO -- Instalación del Software propietario de la Entidad Compradora y configuración del ETP -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA --	460	25.854,00	11.892.840,00
CDP 7423	etp03 - ACCESORIO-1. Unidad Óptica externa - NA - Todas las zonas	460	0,00	0,00
CDP 7423	etp03 - IVA	1	259.632.100,60	259.632.100,60

1.626.116.840,60

Con el propósito de asegurar y confirmar el cumplimiento del contrato, **P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS** realizó la solicitud al fabricante **HP** solicitando información de la fecha de entrega de los equipos ofertados para cumplir con el objeto en tiempo, es decir antes del 31 de diciembre de 2023, el comunicado remitido por este con fecha del 14 de diciembre Suscrita por la señora Sandra Hinestroza en condición de Representante Legal informa:

“Estimado socio,

P&P Systems Colombia SAS

Como socio valioso, cumplir o superar sus expectativas y garantizar su satisfacción general con HP es nuestra prioridad número uno. Escribimos con respecto al siguiente pedido, realizado el bajo los términos del Acuerdo de Socio de HP:

- *Cliente final: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL PASTO*
- *Pedido: 115496816*
- *Socio: P&P Systems Colombia SAS*

A su requerimiento, por la presente les comunicamos que los productos solicitados en la Orden de Compra (OC) número 115496816 cuenta con un estimado de entrega para finales de diciembre de 2023.

A solicitud de P&P Systems Colombia SAS se emite esta carta para ser presentada ante su cliente final, con el único propósito de informarle acerca de la situación actual referida a su orden de compra, no pudiendo esta información ser utilizada por ustedes y/o por su cliente final con ningún otro fin.

Valoramos enormemente su negocio y apreciamos su paciencia continua. Consulte cualquier pregunta relacionada con pedidos específicos a través de sus contactos normales de HP..”

P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS y **HP** están trabajando de manera conjunta para garantizar el cumplimiento y la entrega en el menor tiempo posible.

Con base a lo anterior se puede validar que por hechos ajenos a la voluntad de **P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS** y debido al inconveniente con los tiempos de transporte de nuestro fabricante **HP**, no podemos entregar los equipos objeto de la Orden de Compra por hechos de un tercero, lo que nos deja inmersos en un “<CASO DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO>. Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc” debido por temas de festividades y contingencias de vuelos y reservas en transportadoras.

Como se puede evidenciar hemos realizado la totalidad de esfuerzos técnicos y logísticos para cumplir adecuadamente con la operación, pero dependemos de los elementos propios de la operación y manufactura del fabricante **HP**.

Con base en lo anterior se nos es factible, solicitar una prórroga de la ejecución por los argumentos expuestos.

Dado que en el caso que nos ocupa fue ajeno a la voluntad contractual de P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S se han dado los dos aspectos que tanto la norma adjetiva como la jurisprudencia han señalado para que se constituya HECHO DE UN TERCERO COMO CAUSAL EXIMENTE DE CULPA como es el hecho imprevisible e irresistible

FUNDAMENTO JURÍDICO

El hecho de un tercero como causal de exoneración consiste en la intervención exclusiva de un agente jurídicamente ajeno al demandado, en la producción de un daño. Para que el hecho de un tercero tenga poder exoneratorio, dicha conducta debe reunir las mismas características de imprevisibilidad e irresistibilidad que se requieren para la fuerza mayor y el caso fortuito. Asimismo, la intervención del tercero debe ser esencial para la producción del perjuicio.

Requisitos y Efectos:

1. El hecho debe ser causado por un tercero. Es decir, el fenómeno debe ser producido por cualquier persona que carece de relación de dependencia jurídica con el demandado y por la cual éste no tiene obligación de responder.
2. El hecho debe ser irresistible. Es decir, el hecho de un tercero debe poner al demandado – a pesar de sus mayores esfuerzos – en imposibilidad de evitar el daño.
3. El hecho debe ser imprevisto. Es decir, debe ser un evento de un carácter tan remotamente probable y súbito que ni siquiera una persona diligente hubiera razonablemente tomado medidas para precaverlo.
4. Dentro de las concausas que puedan concurrir para la producción del perjuicio, la conducta del tercero debe desempeñar un papel exclusivo o esencial.
5. El hecho de un tercero es una modalidad de causa extraña, el cual rompe el vínculo de causalidad entre el perjuicio sufrido y la conducta del demandado. Genera, en consecuencia, sentencia desestimatoria de cualquier pretensión de declaratoria de responsabilidad civil, ya sea contractual o extracontractual.
6. Cuando el hecho de un tercero ha prosperado como excepción de fondo y causal de exoneración de responsabilidad civil, el demandante vencido tiene la posibilidad iniciar un proceso separado en contra de dicho tercero para solicitar la reparación del perjuicio.
7. Cuando el hecho de un tercero no es la causa esencial para la producción del daño, serán solidariamente responsables de tal perjuicio el tercero y el demandado, siguiendo la regla establecida por el artículo 2344 del Código Civil.

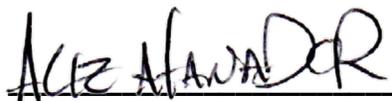
Teniendo en cuenta lo anterior y quedando demostrado que no es nuestra voluntad

incumplir el contrato, dado que los dos aspectos que tanto la norma adjetiva como la jurisprudencia ha señalado para que se constituya HECHO DE UN TERCERO COMO CAUSAL EXIMIENTE DE CULPA como es el hecho imprevisible e irresistible, nos vemos avocados a solicitar la prórroga a la orden en asunto.

Por lo anterior solicitamos cordialmente una prorrogar a la fecha de entrega y ejecución de la orden de compra en mención hasta el 29 de febrero de 2024, teniendo en cuenta la justificación del fabricante y adicional que para esta época los tiempos de traslado de mercancía de puerto a Zona Franca se ven afectados por las restricciones en movilidad que se generan por época navideña y los tiempos de nacionalización se ven afectados por las fechas decembrinas.

Informamos que esto no afecta el valor de la orden de compra ya que no genera ningún costo adicional a la entidad.

Cordialmente



ALIZ ADRIANA AFANADOR GUIZA

CC: 53. 050. 808 de Bta.

Representante Legal

NIT. 900.604.590-1

Email. licitaciones@pypsystems.com, gerencia@pypsystems.com

Tel: 601 841 5534

Dirección: Auto Medellín km 3.5 Terminal Terrestre de Carga Btá oficina C 72



14 de diciembre de 2023

Estimado socio,
P&P Systems Colombia SAS

Como socio valioso, cumplir o superar sus expectativas y garantizar su satisfacción general con HP es nuestra prioridad número uno. Escribimos con respecto al siguiente pedido, realizado el bajo los términos del Acuerdo de Socio de HP:

- Cliente final: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL PASTO
-
- Pedido: 115496816
- Socio: P&P Systems Colombia SAS

A su requerimiento, por la presente les comunicamos que los productos solicitados en la Orden de Compra (OC) número 115496816 cuenta con un estimado de entrega para finales de diciembre de 2023.

A solicitud de P&P Systems Colombia SAS se emite esta carta para ser presentada ante su cliente final, con el único propósito de informarle acerca de la situación actual referida a su orden de compra, no pudiendo esta información ser utilizada por ustedes y/o por su cliente final con ningún otro fin.

Valoramos enormemente su negocio y apreciamos su paciencia continua. Consulte cualquier pregunta relacionada con pedidos específicos a través de sus contactos normales de HP.

Saludos,

Sandra Hinestroza
Representante Legal

Ref.(OPD-0003426457)